



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 21 de mayo de 2008
Núm. 95

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Instituto Leonés de Cultura

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León 2
Sahagún 3
Villadangos del Páramo 3
Villadecanes-Toral de los Vados 4
Garrafe de Torío 4
El Burgo Ranero 4
Carucedo 4
Villaturiel 5
Berlanga del Bierzo 5

Juntas Vecinales

Nogarejas 5
Buiza 7
Villamontán de la Valduerna 7
Valdelafuente 8
La Pola de Gordón 8
Zambroncinos del Páramo 8
San Vicente 8

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
Oficina Territorial de Trabajo 9
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 11

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Anuncios 14

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia

Anuncio 14

Tribunal de Cuentas

Sección de Enjuiciamiento
Departamento 3º 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Secretaría de Gobierno - Burgos 15
Sala de lo Social 001 - Valladolid 15

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número uno de Astorga 16

Juzgados de lo Social

Número tres de León 16
Número uno de Ponferrada 16

Excma. Diputación Provincial de León

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada 22 de abril de 2008, los expedientes de Modificación de créditos números 1/2008 y 2/2008 al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, expuestos al público

por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 177 de la Ley señalada, se entienden definitivamente aprobados.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado texto legal, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.



EXPEDIENTE 1/2008

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos	Créditos Extraordinarios	Total
Cap.2	387.928,89 €	387.928,89 €
Cap.4	828.691,20 €	828.691,20 €
Cap.6	138.891,19 €	138.891,19 €
Cap.7	722.711,85 €	722.711,85 €

Total 2.078.223,13 € 2.078.223,13 €

Financiación:

Remanente de Tesorería: 2.078.223,13 €

EXPEDIENTE 2/2008

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos	Suplementos de Créditos	Créditos Extraordinarios	Total
Cap.2	553.047,20€	97.500,00€	650.547,20 €
Cap.4	407.638,95€		407.638,95 €
Cap.6	86.400,00€	6.000,00€	92.400,00 €
Cap.7	245.266,00€	1.467,75€	246.733,75 €

Total 1.292.352,15 € 104.967,75€ 1.397.319,90€

Financiación:

Remanente de Tesorería: 1.397.319,90€

León, 19 de mayo de 2008.-La Presidenta del I.L.C., Isabel Carrasco Lorenzo. 4345

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento de apremio.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.

Actuación que se notifica: Varias.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León Avda. Ordoño II, 10, 1.ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
Álvarez Díez Gema	9718196-Y	Acuerdo inicio procedimiento derivación responsabilidad
Barata Barata Constantino	9674717-C	Embargo inmueble
Blanco García Florentino	9731320-C	Embargo inmueble
Bruzzs Construcciones SL	B-24424855	Embargo inmueble
Comunidad Propietarios P.Isla,99-113	H-24218182	Providencia apremio y requerimiento de pago
Construc. y Promociones Lucarman	B-24418154	Acto derivación por declaración responsabilidad
Díez Fernández María Pilar	9768968-V	Acuerdo inicio procedimiento derivación responsabilidad
Díez Guisásola Juan Miguel	9687446-F	Valoración inmueble
Domínguez Iban Ángel	9464381-L	Providencia apremio y requerimiento de pago
García Álvarez Alipio	71396751-J	Valoración inmueble
García Álvarez Mª Flor	9628456-N	Embargo inmueble
García del Valle Dolores	9483917-M	Acuerdo inicio procedimiento derivación responsabilidad
García García Milagros	12716812-C	Embargo inmueble
Gestiones y Desarrollos Patrimoniales	A-80573173	Embargo inmueble
González Llamas Manuel	71450381-F	Acuerdo inicio procedimiento derivación responsabilidad
González Marín Sonia	71509926	Embargo inmueble
Innova Alicante SL	B-54192489	Acuerdo inicio procedimiento derivación responsabilidad
Linacero Carrasco MªCarmen	9765181-W	Embargo inmueble
Llamas Fernández Francisco Javier	35393156-C	Embargo inmueble
López Casares Juan Carlos	9784366-M	Diligencia de embargo de vehículos
Prada Gómez Avelino	71417620-K	Embargo inmueble
Puente Lorenzana Frco. Javier	9736259-Z	Acuerdo inicio procedimiento derivación responsabilidad
Riva Castellanos Esteban Lucio	9741935-D	Acto derivación por declaración responsabilidad
Rodríguez Fernández Roberto	9759208-D	Valoración inmueble
Santamarta Muñiz Laurentino	10291594-Z	Acto derivación por declaración responsabilidad
Señorio de Veneros SL	B-24409492	Acto derivación por declaración responsabilidad
Souto Rivas Amador	10022208-G	Embargo inmueble

León, 7 de mayo de 2008.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso. 3933

* * *

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Pablo Álvarez Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido fue c/ Padre Gregorio, 10-2º A, de León, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto de la Concejala-Delegada de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de 19 de noviembre de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tengo el honor de poner en su conocimiento que la Concejala-Delegada de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha ha adoptado la siguiente resolución:

En la ciudad de León, a 19 de noviembre de 2007.

Visto el expediente nº 792/2006 de Establecimientos, promovido por don Pablo Álvarez Gutiérrez, relativo a solicitud de licencia ambiental para bar musical (ampliación de actividad de café bar a bar musical) en c/ Fernando G. Regueral, 2, presentando también solicitud de licencia de apertura, y

Resultando: Que, como antecedentes del local, resulta que por Decreto de Alcaldía de 5 de mayo de 2005 se concedió a don Pablo Álvarez Gutiérrez autorización para cambiar a su nombre la titularidad de la licencia de apertura del establecimiento situado en c/ Fernando G. Regueral, 2, destinado a café bar. Licencia nº 26672. Expte. 144/05.

Resultando: Que, en el expediente que se tramita respecto a la solicitud de licencia ambiental para ampliación de actividad de café bar a bar musical, se emitió informe por el Sr. Arquitecto Municipal el 23 de febrero de 2007 en el que se indica que se precisa que por el solicitante de la licencia se aporte un plano del local, debidamente acotado y superficializado, en donde se puedan apreciar todas y cada una de sus dependencias a fin de poder comprobar que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 15.d de la Ordenanza Municipal contra la emisión de ruidos y vibraciones (vestibulo de aislamiento en acceso).

Resultando: Que se ha requerido sucesivamente al solicitante de la licencia, mediante oficio de 8 de marzo de 2007 y providencia de 16 de mayo de 2007, para que aporte al expediente la documentación de referencia, no habiendo aportado la documentación requerida.

Resultando: Que con fecha 15 de octubre de 2007 don Pablo Álvarez Gutiérrez ha presentado un escrito exponiendo que desiste de la tramitación del expediente de referencia manteniendo la actividad de café bar según la licencia n° 26672.

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 71 y 42 de la Ley 4/99 de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar el desistimiento del interesado respecto de las solicitudes de licencia ambiental y de apertura formuladas.

Esta Concejalía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 4 de octubre de 2007, por las que se delegan a la Concejalía de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible la facultad de dirigir y gestionar la Adjuntía de Establecimientos y, además, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en las materias en el mismo relacionados, ha resuelto:

1º.- Aceptar el desistimiento de ampliar la actividad del establecimiento situado en C/ Fernando G. Regueral, 2, a bar musical, cuyo desistimiento se formula en escrito con fecha 15 de octubre de 2007 por don Pablo Álvarez Gutiérrez, dando por finalizadas las actuaciones del expediente, procediéndose, sin más trámites, al archivo de las actuaciones, notificándose al interesado; y ello sin perjuicio de la obligación que le incumbe de abonar la tasa correspondiente, a la que se aplicará la reducción establecida de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación.

Según manifiesta el interesado, en el establecimiento se continuará ejerciendo la actividad para la que posee licencia: café bar según la licencia n° 26672.

2º.- Que por la Oficina Municipal de Medio Ambiente, previas las comprobaciones pertinentes (a la vista del informe emitido por la Policía Local el 2 de noviembre de 2007), se adopten las resoluciones que procedan a fin de impedir el ejercicio de actividad musical en el establecimiento de referencia, que ha de ajustar su actividad a aquélla para la que posee licencia, es decir, café bar, con los elementos autorizados que figuran en el propio documento material de la licencia concedida n° 26672, según expediente n° 144/05.

3º.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio de Inspección y a Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Recursos: Contra la presente resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurra el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes al recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El recurso contencioso administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar”.

León, 5 de mayo de 2008.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
3926 80,00 euros

SAHAGÚN

Por la empresa Energía Global Castellana SAU (EGC SAU), representada por don Fernando Martínez Riaza, se ha iniciado expediente de licencia ambiental, autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia urbanística para la construcción de instalaciones para un parque eólico de 4 aerogeneradores, denominado La Cueva, destinado a la producción de electricidad a partir de energía eólica, y sito en la zona suroriental de la provincia de León, concretamente en la localidad de San Martín de la Cueva, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Wenceslao Barios González.

Al ubicarse la construcción en suelo rústico se somete el expediente a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; a fin de que quienes se consideren afectados por la obra de referencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento durante el periodo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo dentro del mismo periodo se podrán formular alegaciones al amparo de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un periodo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sahagún, 30 de abril de 2008.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.
3936 22,40 euros

* * *

Por la empresa Energía Global Castellana SAU (EGC SAU), representada por don Fernando Martínez Riaza, se ha iniciado expediente de licencia ambiental, autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia urbanística para la construcción de instalaciones para un parque eólico de 17 aerogeneradores, denominado Valdecarrión, destinado a la producción de electricidad a partir de energía eólica, y sito en la zona suroriental de la provincia de León, concretamente en las localidades de Villalebrín, San Martín de la Cueva y Riosequillo, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Wenceslao Barios González.

Al ubicarse la construcción en suelo rústico se somete el expediente a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; a fin de que quienes se consideren afectados por la obra de referencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento durante el periodo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo dentro del mismo periodo se podrán formular alegaciones al amparo de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un periodo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sahagún, 30 de abril de 2008.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.
3999 23,20 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

La Comisión de Hacienda y Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de abril de 2008, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de 2007, integrada por los documentos a que hace referencia el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del citado Real Decreto Legislativo, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar la misma y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Villadangos del Páramo, 30 de abril de 2008.-El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez. 3937

VILLADECANES-TORAL DE LOSVADOS

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en uso de las competencias que tiene atribuidas, por Decreto de fecha 6 de mayo de 2008, ha tomado el acuerdo.

I.- Tramitar conjuntamente el convenio urbanístico con el proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación Única del ámbito denominado "Modificación Puntual Plan Parcial La Rozada".

II.- Aprobar inicialmente el Proyecto de actuación con proyecto de reparcelación para desarrollar la actuación integrada por el sistema de concierto de la denominada Unidad de Actuación Única del ámbito denominado "Modificación Puntual Plan Parcial La Rozada" del municipio de Villadecanes-Toral de los Vados, redactado por el Arquitecto don Miguel Mariñas Armesto y por el Letrado don José Luis Martín Vicente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 LS 8/2007 y artículo 251 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente durante el plazo de un mes, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo ser examinado el expediente en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados sito en Campo de la Feria, 7, 24530 Toral de los Vados (León), en horario de 9.00 a 14.00 horas, y, en su caso, formularse alegaciones por escrito, que deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento en el mismo plazo antes mencionado.

Toral de los Vados, 7 de mayo de 2008.-El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

3924 5,80 euros

GARRAFE DE TORIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, aprobó el proyecto técnico de "Pavimentación de calles en el municipio", elaborado por el Arquitecto don Rogelio Geijo García, obra incluida en los Remanentes del Fondo de Cooperación Local de 2008 y cuya ejecución por contrata asciende a la cantidad de 30.000 €.

Lo cual se hace público por el plazo de quince días para examen y reclamaciones.

Garrafe de Torío, 6 de mayo de 2008.-La Alcaldesa, Carmen González Guinda.

3959 2,40 euros

Don Juan Carlos Gutiérrez Rodríguez ha solicitado licencia ambiental para la explotación de ocio de palomas mensajeras en la localidad de Pedrún de Torío, c/ Carretera n.º 36.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, Prevención Ambiental de Castilla y León,

y se abre un período de información pública de veinte días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse, por escrito dirigido a estas dependencias, las alegaciones y las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Garrafe de Torío, 28 de abril de 2008.-La Alcaldesa, Mª del Carmen González Guinda.

3885 13,60 euros

EL BURGO RANERO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2008, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Burgo Ranero, 28 de abril de 2008.-El Alcalde en funciones, Gerásimo Vallejo Herreros. 3869

Aprobados por Decreto de la Alcaldía, de fecha 28 de abril de 2008, los padrones de las tasas por el servicio de suministro de agua y servicio de alcantarillado, en las localidades de El Burgo Ranero y Las Grañeras, correspondientes al 1º trimestre de 2008, se notifican las liquidaciones colectivamente, por plazo de quince días, pudiendo ser examinados en las oficinas del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin recibir notificación de su resolución.

-Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

-Cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Período voluntario de pago: Dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en las siguientes entidades colaboradoras:

-Caja España.

-Banco Popular.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Burgo Ranero, 28 de abril de 2008.-El Alcalde en funciones, Gerásimo Vallejo Herreros.

3871 6,60 euros

CARUCEDO

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2008 y de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste se entiende definitivamente aprobado, presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008

INGRESOS

	Euros
Cap. 1.- Impuestos directos	149.400,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	20.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	51.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	135.000,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	22.500,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	307.000,00
Total ingresos	685.500,00

GASTOS

	Euros
Cap. 1.- Gastos de personal	133.000,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	230.000,00
Cap. 3.- Gastos financieros	1.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	17.500,00
Cap. 6.- Inversiones reales	290.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	14.000,00
Total gastos	685.500,00

Asimismo en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad a la plantilla de personal aprobada conjuntamente con el Presupuesto y las Bases de Ejecución para el ejercicio 2008.

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL

Funcionarios: I.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Grupo A. Nivel 25. Situación: Propiedad

Laboral: 2.

Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples. Situación: Propiedad.

Limpiadora. Situación: Propiedad.

Carucedo, 30 de abril de 2008. 3872

VILLATURIEL

Aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 25 de abril de 2008 la "Ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi", y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales las personas que crean tener algún interés podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen por conveniente. De no presentarse alegaciones durante el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villaturiel, 13 de mayo de 2008.- El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

* * *

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2008, el acuerdo provisional para el establecimiento de la Tasa por Licencias de Autotaxi y la correspondiente

Ordenanza fiscal reguladora de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 y 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo citado se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a su publicación así como a la del texto íntegro de la Ordenanza.

Villaturiel, 13 de mayo de 2008.- El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

* * *

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente administrativo para la creación de dos licencias de auto-taxi en el municipio de Villaturiel, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, se da audiencia a las Asociaciones de consumidores y usuarios que puedan verse afectadas, por un plazo de veinte días, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Villaturiel, 13 de mayo de 2008.- El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

4214

4,80 euros

BERLANGA DEL BIERZO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo del 2008:

I.-El Proyecto de la obra "Reconstrucción de muros y marquesinas de autobús en el Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo", suscrito por el señor Ingeniero T. de Obras Públicas, don José Antonio Abella Blanco, con un presupuesto de ejecución por contrata, 40.000,00 €; incluido en el Plan del Fondo de Cooperación Local para el año 2008, nº 13.

Se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Berlanga del Bierzo, 8 de mayo de 2008.-El Alcalde (ilegible).

4023

3,00 euros

Juntas Vecinales

NOGAREJAS

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE LOS COMUNALES PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE NOGAREJAS

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el aprovechamiento cinegético de las comunales propiedades de la Junta Vecinal de Nogarejas (Coto Nº 10820 monte UP 75, "El Pinar").

Artículo 2.- Definiciones.

Adjudicatario/a: Vecino/a de la localidad que, cumpliendo los requisitos previstos en la presente Ordenanza, ha obtenido el derecho de aprovechamiento cinegético.

Adquiriente/a: Persona física que no cumple los requisitos del artículo 5 de la presente ordenanza, la cual puede acceder a la adjudicación de tarjetas según el artículo cuarto apartado b de la presente ordenanza.

Comisión consultiva: Formada por ocho miembros propondrá actuaciones de conservación y mejora, y llevará a cabo cuantas enco-

mientras se produzcan a través del Reglamento que desarrolle la presente Ordenanza. El Guarda del Coto asistirá a las reuniones de la Comisión, con voz y sin voto, para asesorar en los aspectos que sea necesario.

Guarda: Empleado/a municipal encargado/a de la vigilancia del coto, de la organización de los turnos de caza, así como vigilancia del buen uso del coto y cumplimiento de la presente Ordenanza por parte de los adjudicatarios/as.

Artículo 3.- Procedimiento de elección de la comisión consultiva.

Los representantes de los adjudicatarios serán elegidos mediante sufragio en elecciones convocadas por decreto del Presidente de la Junta Vecinal. La duración del cargo será de cinco años. Los vocales representantes de la Junta Vecinal serán designados en sesión.

Artículo 4.- Adjudicación.

a) En el mes de julio de cada año se formará la relación de adjudicatarios previa solicitud de los interesados. Se concederán al menos 15 días para que puedan presentarse solicitudes; finalizado el plazo se procederá a su adjudicación según esta ordenanza.

b) Cuando después de dicha adjudicación existan tarjetas sobrantes por falta de solicitantes, por renunciadas, o por el motivo que fuere, y siendo aún época de posible aprovechamiento, la Comisión consultiva podrá valorar la oportunidad de venta de tarjetas.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Con carácter general podrán tomar parte en la adjudicación:

a) Los naturales de la localidad, en posesión de permiso de armas en vigor. A estos efectos se consideran naturales de la localidad.

- Los hijos de residentes en la localidad que desde su nacimiento estén empadronados junto con sus padres, como vecinos de Nogarejas.

- Los cónyuges y parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho de naturales de la localidad, en el amplio sentido indicado en el punto anterior.

- Los residentes no naturales de la localidad, que cuenten con más de 2 años de residencia en la misma, que será acreditado con empadronamiento continuado.

b) Excepcionalmente durante el año 2008, aquellas personas que se empadronen en la localidad de Nogarejas, comprometiéndose por escrito a permanecer en dicho padrón al menos durante dos años consecutivos. En posesión del permiso de armas en vigor.

2. No podrán tomar parte en la adjudicación de tarjetas:

Quienes sean morosos por deudas con la Junta Vecinal de Nogarejas. A estos efectos no se computarán los que tengan recurridas sus posibles deudas.

3. En caso de separación, nulidad, divorcio o disolución de la sociedad de gananciales, cuando los dos cónyuges sean titulares, los derechos de la adjudicación del aprovechamiento recaerán en el cónyuge que sea natural de Nogarejas, en los términos del art. 5.1.

Si ambos, o ninguno, tuvieran dicha condición, la Junta Vecinal podrá, alternativamente, resolver por razones de equidad a quién corresponde el aprovechamiento, o abstenerse si no encuentra razones especiales.

Artículo 6.- Transmisión de las tarjetas.

Las adjudicaciones son a título personal del adjudicatario. Son intransmisibles a terceros; se autoriza la subrogación de derechos en favor del cónyuge viudo. En cualquier caso el cónyuge viudo para poder ejercitar ese derecho de adjudicación queda obligado a notificar a la Junta Vecinal el fallecimiento del adjudicatario y a aceptar la adjudicación de la tarjeta antes del 31 de diciembre de ese año.

Artículo 7.- Caducidad de la adjudicación.

1. La adjudicación finaliza:

a) Con el fallecimiento del adjudicatario, el de su viuda/o.

b) Por incumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al tipo de tarjetas que se trate en cada caso.

c) Por renuncia voluntaria. Aquellos beneficiarios de las tarjetas del coto N°-10820 la y demás fincas comunales que renuncien al aprovechamiento de las mismas no podrán optar a la adjudicación en los tres siguientes años al de la renuncia.

En todos los casos las tarjetas pasarán a disposición de la Junta Vecinal.

2. También finaliza la adjudicación por sanción a causa de incumplimiento muy grave de las obligaciones establecidas en los apartados d), e) y f) del artículo 8 en esta Ordenanza.

Artículo 8.- Obligaciones de los adjudicatarios.

Los adjudicatarios de tarjetas están obligados a:

a) El adjudicatario realizará un aprovechamiento cinegético de acuerdo con las leyes vigentes que regulen dicha actividad. Dicho aprovechamiento será exclusivamente del tipo de tarjeta adjudicada no pudiendo en ningún caso realizar permuta alguna.

b) El adjudicatario queda obligado a realizar él directamente el aprovechamiento no pudiendo en ningún caso arrendar el aprovechamiento a ninguna otra persona.

c) El adjudicatario queda obligado a poner a disposición de la Junta Vecinal, si le fuera requerida, toda aquella documentación que demuestre que él es el beneficiario directo de la tarjeta.

d) Aceptar la distribución de los turnos de los días de caza, cacerías, zonas que la Comisión consultiva estime oportunos con arreglo a las necesidades del aprovechamiento y la disponibilidad de recursos cinegéticos.

e) Reparar y mantener las tablillas del límite del coto N°-10820 que así lo haya acordado la Comisión consultiva, bajo la dirección del personal que designe la Junta Vecinal, y cuando esta lo determine.

f) El adjudicatario se compromete al pago a la Junta Vecinal de las cuotas o cánones que correspondan en concepto de tasas, mejoras, seguros, aprobados en sesión de la Junta Vecinal de Nogarejas.

g) Las tablillas que señalen las lindes de parcelas no podrán ser movidas por los beneficiarios.

Artículo 9.- Derechos y obligaciones de la Junta Vecinal de Nogarejas.

La Junta Vecinal se compromete a:

a) Garantizar la permanencia del adjudicatario en el disfrute del aprovechamiento cinegético durante el periodo de vigencia de la tarjeta

b) Construir las infraestructuras necesarias para el buen aprovechamiento cinegético.

c) Atender la custodia, conservación y administración del coto N°-10820 y los gastos necesarios para ello.

d) Repercutir a los adjudicatarios según el reglamento los gastos ocasionados por mantenimiento del coto N°-10820. En consecuencia este queda obligado a confeccionar el padrón de los cánones que deben satisfacer los usuarios de las tarjetas.

e) Realizar cuantas acciones sean necesarias para cumplir sus propias obligaciones.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

1. Con independencia de las sanciones que puedan imponerse, los causantes del daño o usurpación estarán obligados a reparar el daño y restituir lo que hubieren sustraído.

2. El primer incumplimiento de los deberes descritos en el artículo 8, constituirá una infracción leve que será sancionada con multa no superior a 600 €.

El segundo incumplimiento de los deberes descritos en el artículo 8 constituirá una infracción grave que será sancionada con multa de cuantía entre 600 € y 3000 €.

El tercer incumplimiento de los deberes descritos en el artículo 8 constituirá una infracción muy grave que será sancionada con multa de cuantía entre 3000 € y 6000 €.

Además de la correspondiente sanción, en los supuestos de infracción muy grave de los deberes descritos en los apartados d), e) y f) del artículo 8, procederá la pérdida de los derechos del interesado sobre la tarjeta.

3. Para graduar la multa, se atenderá a la entidad económica del daño o de la usurpación, a la reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad del infractor.

4. Imposición de sanciones y la exigencia de las responsabilidades se acordará y ejecutará en vía administrativa, conforme al procedimiento sancionador establecido en el título IX de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Dicha responsabilidad será independiente de la que pueda exigirse en vía jurisdiccional civil o penal.

5 Las infracciones muy graves, graves y leves prescribirán a los cuatro años, tres años y dos años, respectivamente, a contar, en cada caso, desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones muy graves, graves y leves prescribirán a los tres, dos y un años, respectivamente, a contar, en cada caso, desde el día en que la sanción adquiriera firmeza.

Artículo 11.-Gestión de las tarjetas.

Para garantizar una óptima gestión de las tarjetas existirá una Comisión consultiva del Coto N°-10820, formada por representantes de la Junta vecinal y de los beneficiarios, cuyo funcionamiento y cometidos serán regulados por Reglamento aprobado a tales efectos.

Las modificaciones del citado Reglamento competarán al Pleno de la Corporación, quien podrá obrar a propuesta del Vocal responsable del área de aprovechamientos vecinales o de la propia Comisión consultiva del Coto N°-10820.

La composición de dicha Comisión será la siguiente:

El Alcalde Pedáneo, o Vocal en quien delegue, que será su Presidente, el cual posee voto de calidad en caso necesario.

Un Vocal nombrado por cada grupo político que componga la Junta Vecinal.

Cuatro beneficiario del aprovechamiento, elegido por votación.

El mandato de la Comisión será quinquenal, debiéndose convocar elecciones al representante de los beneficiarios dentro del mes siguiente a la constitución de la Comisión, manteniéndose los representantes electos en la anterior Comisión en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos.

Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia u otras causas por parte del representante de los beneficiarios se cubrirán con los candidatos más votados en las últimas elecciones, por orden de mayor a menor y que no hubieran obtenido cargo en la Comisión, que concluirán el período de mandato de su antecesor. En caso de falta de candidatos disponibles se convocarán nuevas elecciones parciales al efecto de cubrir la vacante.

La Comisión consultiva informará anualmente a la Junta Vecinal de Nogarejas del número de tarjetas acordes a los recursos cinegéticos del aprovechamiento y de todas aquellas propuestas que considere oportunas.

Además de las que el Reglamento de Funcionamiento le otorgue, la Comisión consultiva del Coto N°-10820 tendrá las siguientes competencias:

a) Propuestas de obras: La Comisión, por sí misma o por atención a demanda de usuarios, podrá proponer a la Junta Vecinal la realización de obras de mantenimiento y/o mejora de infraestructuras, debiendo éstas ir valoradas económicamente siempre que sea posible.

Para estos efectos los solicitantes formalizarán la siguiente solicitud por escrito.

c) Seguimiento del cumplimiento de cuestiones relacionadas con el funcionamiento ordinario del Coto N°-10820.

Disposición transitoria primera

En las cuestiones no previstas en esta Ordenanza, en la interpretación de la misma, y para mayor garantía de los adjudicatarios, resolverá la Junta Vecinal de Nogarejas en sesión previa consulta a la Comisión consultiva del Coto N°-10820.

Disposición transitoria segunda

El Pleno de la Corporación aprobará en el plazo de seis meses el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión consultiva del Coto N°-10820.

Diligencia: La pongo yo, el Secretario habilitado, para hacer constar que la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos cinegéticos de los comunales propiedad de la Junta Vecinal de Nogarejas, fue aprobada inicialmente en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2008.

Disposición final

La presente ordenanza reguladora de aprovechamientos cinegéticos del Coto N°-10820 perteneciente a la Junta Vecinal de Nogarejas entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

En Nogarejas. 3851

BUIZA

La Junta Vecinal de Buiza en sesión celebrada el día 27 de abril de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	900,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	3.152,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	8.289,66
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	6.666,00
Total ingresos	19.007,66

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	7.968,00
Cap. 3.- Gastos financieros	50,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	10.989,66
Total gastos	19.007,66

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Pola de Gordón, 8 de mayo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Rafael Barroso Castañón. 3925

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

La Junta Vecinal de Villamontán de la Valduerna en sesión celebrada el día ___ ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	2.200,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	21.300,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	9.900,00
Total ingresos	33.400,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	15.290,00
Cap. 3.- Gastos financieros	110,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	15.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	3.000,00
Total gastos	<u>33.400,00</u>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villamontán de la Valduerna, 16 de abril de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Eugenio Cortijo de la Rosa. 3930

VALDELAFUENTE

La Junta Vecinal de Valdelafuente en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	6.972,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	360,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	13.966,00
Total ingresos	<u>21.298,00</u>

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.160,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	19.138,00
Total gastos	<u>21.298,00</u>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Valdefresno, 6 de mayo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, José Luis de la Viuda Álvarez. 3934

LA POLA DE GORDÓN

El Pleno de esta Junta Vecinal de La Pola de Gordón en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE

de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Pola de Gordón, 2 de mayo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Juan Suárez Suárez. 3935

ZAMBRONCINOS DEL PÁRAMO

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de distribución de agua a domicilio y alcantarillado en sesión extraordinaria de 16 de febrero de 2008, quedan de manifiesto al público el acuerdo y el texto de la Ordenanza en la sede de esta Junta Vecinal por plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan ser examinados por los vecinos interesados, y durante dicho plazo presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad y para cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones se elevará a definitivo el acuerdo sin necesidad de otro nuevo.

Zambroncinos del Páramo, 26 de febrero de 2008.—El Presidente (ilegible).

2303

3,80 euros

SAN VICENTE

Publicada la aprobación provisional en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 16 de enero de 2008 de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable en San Vicente y barrio de La Retuerta por espacio de treinta días, y no habiéndose presentado ninguna alegación, se eleva a definitivo el texto de dicha ordenanza que se publica a continuación.

San Vicente, 22 de febrero de 2008.—La Presidenta (ilegible).

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN SAN VICENTE Y BARRIO DE LA RETUERTA

Artículo 1º.- Fundamento.

Al amparo del artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.2 del RD. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el contenido de los artículos 51.1.b) y 67.1.b) y DT 2º de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, como autoriza el artículo 20.4 T) del Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua en San Vicente y barrio de La Retuerta.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

Será de aplicación esta ordenanza en la localidad de San Vicente y barrio de La Retuerta.

Artículo 3º.- Hecho imponible.

Será la prestación del servicio que será de recepción obligatoria de suministro de agua potable a domicilio, así como suministros locales, establecimientos comerciales e industriales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten y se concedan, lo que con-

lleva la utilización de la red general de distribución de agua de la localidad en beneficio de los inmuebles suministrados.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 5º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades establecidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se reconocerá ninguna exención, reducción o bonificación salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango de Ley, así como la exención de los suministros dependientes de la propia entidad suministradora.

Artículo 7º.- Base imponible.

La constituye por un lado el consumo de agua según el volumen de metros cúbicos consumidos, y además, una cuota fija para garantizar el mantenimiento del servicio, así como las cuotas por acometida a la red general y por enganche al servicio.

Artículo 8º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria por los derechos de acometida correspondiente a la concesión de la autorización de acometidas a la red de abastecimiento, consistirá en una cantidad equivalente al coste real de los materiales y mano de obra, en el momento de realizar la acometida, si la ejecuta la Junta Vecinal.

2.- La cuota tributaria por los derechos de enganche o conexión al servicio del inmueble, y por reanudación del servicio tras haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, se exigirán de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Derechos de enganche inicial:

1. Uso doméstico: 180 euros.

2. Otros usos: 180 euros.

b) Derechos por reanudación del servicio:

1. Uso doméstico: 180 euros.

2. Otros usos: 180 euros.

3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de una cuota fija para mantenimiento del servicio y una cuota variable en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa:

a) Cuota fija de servicio (incluye el derecho de consumo hasta 30 m³):

1. Uso doméstico trimestre: 4,00 euros al trimestre.

2. Otros usos: 4,00 euros al trimestre.

b) Cuota variable (cuando el consumo supere por trimestre los 30 m³).

1. Uso doméstico:

1.1. De 31 m³ a 50 m³: 0,30 euros/m³ consumido

1.2. De 51 m³ a 70 m³: 0,60 euros/m³ consumido.

1.3. De 71 m³ a 90 m³: 1,00 euros/m³ consumido.

1.4. De 91 m³ en adelante: 8 euros/m³ consumido.

2. Otros usos:

2.1. De 31 m³ a 50 m³: 0,30 €/m³ consumido.

2.2. De 51 m³ a 70 m³: 0,60 €/m³ consumido.

2.3. De 71 m³ a 90 m³: 1,00 €/m³ consumido.

2.4. De 91 m³ en adelante: 8,00 €/m³ consumido.

c) Suministro de agua para obras o similar:

1. Con contador medidor 0,50 euros por m³ consumido.

2. A tanto alzado para el supuesto de que no se instale contador, a razón de 1,00 euro por día como mínimo.

A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del IVA, excepto a los derechos de enganche.

Artículo 9. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio local de suministro de agua o cuando se reanude.

Artículo 10. Declaración e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devenga.

2.- Cuando se conozca cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo las modificaciones pertinentes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se efectúe la corrección.

3.- El cobro de las cuotas se hará mediante recibo trimestral.

4.- La recaudación se realizará de acuerdo a lo previsto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

5.- En caso de avería en el contador en la primera lectura que se detecte se liquidará el consumo que el abonado hubiera tenido en el mismo período del año inmediatamente anterior. Si en la siguiente o siguientes lecturas continuara la avería se liquidará el doble del consumo que el abonado hubiera tenido en el mismo período del año anterior, sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el reglamento regulador del servicio, en su caso. Si el abonado careciere de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por analogía con consumos de otros abonados en condiciones similares.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por la Junta Vecinal de San Vicente en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2007 y entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaniendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1632

22,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Vista el Acta de firma de las condiciones económicas del año 2007 del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Industria de la Madera de León -primera transformación- (código 240300-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 18 de abril de 2008.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

* * *

ACTA DE FIRMA DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL AÑO 2007 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA DE LEÓN

Asistentes:

Por U.G.T.:

D. Manuel Luna Fernández.

Por CC.OO.:

D. Germán Tascón Tascón.

D. José Ramón Tomé Tomé.

Por las Asociaciones Leonesas de la Madera, Primera y Segunda Transformación, integradas en la Federación Leonesa de Empresarios (Fele).

D. Ramón Fernández Polanco.

D. Carlos Santos Sánchez.

D. Carlos de la Torre Espinosa.

D. Manuel Ángel Rodríguez Rodríguez.

D^a Cristina García de la Mano.

D. Enrique Suárez Santos.

D. Julio H. González Rubio.

En la ciudad de León, siendo las 13.00 horas del día 4 de abril de 2008, y en la sede de la Federación Leonesa de Empresarios, calle Independencia, 4, 4º se reúnen las personas arriba citadas, para proceder a la constitución de la Mesa y Comisión Negociadoras del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del sector de Industria de la Madera de León. Se dan por constituidas, reconociéndose las partes recíproca representatividad para llevar a efecto la negociación y renuncian, expresamente, a la designación de un Presidente.

Como la negociación va a consistir en la adaptación del III Convenio Colectivo Estatal de la Madera, con vigencia de 1 de enero de 2007, al provincial, se procede a fijar las tablas salariales de este año.

A tal efecto, se procede a incrementar el 5,50% a las tablas del año 2006, correspondiendo un 2,20% en concepto de revisión salarial por exceso del IPC previsto, respecto al IPC real y un 3,30% en concepto de incremento salarial para este año, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del III Convenio Colectivo Estatal de la Madera.

La adaptación del articulado del convenio, así como la de las categorías a grupos profesionales se realizará en próximas reuniones.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente acta, así como las tablas salariales para su remisión a la autoridad laboral y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE LEÓN PARA EL AÑO 2007

PRIMERA TRANSFORMACIÓN

Categoría	Salario base mes	Diferencia	Plus de asistencia	Diferencia	Pagas extras	Diferencia
Técnico Titulado						
Técnico Titulado	898,42	46,84	6,07	0,32	1.577,59	82,24

Categoría	Salario base mes	Diferencia	Plus de asistencia	Diferencia	Pagas extras	Diferencia
Jefe de Taller	856,19	44,64	6,07	0,32	1.516,84	79,08
Técnico no Titulado	799,15	41,66	6,07	0,32	1.433,33	74,72
Personal Administrativo						
Jefe de Oficina	856,19	44,64	6,07	0,32	1.516,84	79,08
Oficial de 1ª	799,15	41,66	6,07	0,32	1.433,33	74,72
Oficial de 2ª	767,49	40,01	6,07	0,32	1.387,26	72,32
Auxiliar Administrativo	729,49	38,03	6,07	0,32	1.332,02	69,44
Aspirante 16 y 17 años	676,90	35,29	6,07		1.255,56	65,46
Personal Obrero						
Encargado de Sección	863,61	45,02	6,07	0,32	1.526,96	79,60
Oficial de 1ª	808,66	42,16	6,07	0,32	1.451,28	75,66
Oficial de 2ª	777,61	40,54	6,07	0,32	1.406,17	73,31
Ayudante	740,22	38,59	6,07	0,32	1.351,38	70,45
Peón Especializado	740,22	38,59	6,07	0,32	1.351,38	70,45
Motosierra	777,61	40,54	6,07		1.406,17	73,31
Peón	720,77	37,58	6,07	0,32	1.323,10	68,98
Auxiliar de Taller	642,10	33,47	6,07		1.207,98	62,97
Conductor de 1ª	807,08	42,07	6,07	0,32	1.450,54	75,62
Conductor de 2ª	777,61	40,54	6,07	0,32	1.406,17	73,31
Almacenero	729,32	38,02	6,07	0,32	1.331,78	69,43
Vigilante	777,61	40,54	6,07	0,32	1.406,17	73,31
Contrato Formativo						
1º Año	555,16	28,94	6,07	0,32	1.013,53	52,84
2º Año	629,19	32,80	6,07	0,32	1.148,67	59,88
3º Año	703,21	36,66	6,07	0,32	1.283,81	66,93

Otras condiciones económicas:

	Diferencia	Total
Dieta completa	1,98	37,96
Indemnización por invalidez absoluta o muerte accidente trabajo	1.411,54	27.076,00
Siguen firmas (ilegibles).		3560

* * *

Vista el Acta de firma de las condiciones económicas del año 2007 del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Industria de la Madera de León -segunda transformación- (código 240310-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 18 de abril de 2008.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

ACTA DE FIRMA DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL AÑO 2007 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA DE LEÓN

Asistentes:

Por U.G.T.:

D. Manuel Luna Fernández.

Por CC.OO.:

D. Germán Tascón Tascón.

D. José Ramón Tomé Prieto.

Por las Asociaciones Leonesas de la Madera, Primera y Segunda Transformación, integradas en la Federación Leonesa de Empresarios (Fele).

D. Ramón Fernández Polanco.

D. Carlos Santos Sánchez.

D. Carlos de la Torre Espinosa.

D. Manuel Ángel Rodríguez Rodríguez.

D^a Cristina García de la Mano.

D. Enrique Suárez Santos.

D. Julio H. González Rubio.

En la ciudad de León, siendo las 13.00 horas del día 4 de abril de 2008, y en la sede de la Federación Leonesa de Empresarios, calle Independencia, 4, 4º se reúnen las personas arriba citadas, para proceder a la constitución de la Mesa y Comisión Negociadoras del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del sector de Industria de la Madera de León. Se dan por constituidas, reconociéndose las partes recíproca representatividad para llevar a efecto la negociación y renuncian, expresamente, a la designación de un presidente.

Como la negociación va a consistir en la adaptación del III Convenio Colectivo Estatal de la Madera, con vigencia de 1 de enero de 2007, al provincial, se procede a fijar las tablas salariales de este año.

A tal efecto, se procede a incrementar el 5,50% a las tablas del año 2006, correspondiendo un 2,20% en concepto de revisión salarial por exceso del IPC previsto, respecto al IPC real y un 3,30% en concepto de incremento salarial para este año, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del III Convenio Colectivo Estatal de la Madera.

La adaptación del articulado del convenio, así como la de las categorías a grupos profesionales se realizará en próximas reuniones.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente acta, así como las tablas salariales para su remisión a la autoridad laboral y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Siguen firmas (ilegibles)

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE LEÓN PARA EL AÑO 2007

SEGUNDA TRANSFORMACIÓN

Categoría	Salario base mes	Diferencia	Plus de asistencia	Diferencia	Pagas extras	Diferencia
Técnico Titulado						
Técnico Titulado	1.023,37	53,35	2,03	0,11	1.504,12	78,41
Jefe de Taller	982,52	51,22	2,03	0,11	1.443,86	75,27
Técnico no Titulado	941,49	49,08	2,03	0,11	1.383,60	72,13
Personal Administrativo						
Jefe de Oficina	982,52	51,22	2,03	0,11	1.443,86	75,27
Oficial de 1ª	941,49	49,08	2,03	0,11	1.383,60	72,13
Oficial de 2ª	880,20	45,89	2,03	0,11	1.293,23	67,42
Auxiliar Administrativo	809,67	42,21	2,03	0,11	1.189,86	62,03
Personal Obrero						
Encargado de Sección	962,04	50,15	2,03	0,11	1.413,77	73,70
Oficial de 1ª	955,51	49,81	2,03	0,11	1.409,05	73,46
Oficial de 2ª	892,96	46,55	2,03	0,11	1.317,00	68,66

Categoría	Salario base mes	Diferencia	Plus de asistencia	Diferencia	Pagas extras	Diferencia
Ayudante	830,35	43,29	2,03	0,11	1.224,38	63,83
Peón Especializado	830,35	43,29	2,03	0,11	1.224,38	63,83
Peón	830,35	43,29	2,03	0,11	1.224,38	63,83
Conductor de 1ª	955,51	49,81	2,03	0,11	1.409,05	73,46
Conductor de 2ª	892,96	46,55	2,03	0,11	1.317,00	68,66
Almacenero	892,96	46,55	2,03	0,11	1.317,00	68,66
Vigilante	830,35	43,29	2,03	0,11	1.224,38	63,83
Aprendiz de 16 y 17 años	547,60	28,55	2,03	0,11	771,37	40,21
Contrato Formativo						
1º Año	622,76	32,47	2,03	0,11	918,29	47,87
2º Año	705,81	36,80	2,03	0,11	1.040,73	54,26
3º Año	788,83	41,12	2,03	0,11	1.125,18	58,66

Otras condiciones económicas:

	Diferencia	Total
Dieta completa	1,26	24,12
Media dieta	0,61	11,72
Indemnización por invalidez absoluta o muerte accidente trabajo	1.411,35	27.072,00
Siguen firmas (ilegibles).		3559

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 232/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Manuel Ferrero Vidales, con domicilio en Castrillo de la Valduerna, c/ Las Candelas, 8, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (15 KW), en c/ Real, 28, en el término municipal de Castrillo de la Valduerna, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 31 de mayo de 2007 Manuel Ferrero Vidales solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 15 de octubre de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna.

Fundamentos de derecho:

1º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Manuel Ferrero Vidales la instalación cuyas características principales son las siguientes:

-90 módulos fotovoltaicos de 200Wp/ud., marca Kyocera, modelo KC200GHT-2.

Potencia: 18.000 Wp.

-3 inversores SMA Sunny Central SMC 5000.

Potencia: 15 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial doña Virginia Montiel Díez, con fecha mayo de 2007 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 6 de marzo de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2196

84,00 euros

* * *

Expte.: 472/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Tequi Solar 2 SL, con domicilio en Avda. Montes Sierra, 36 - 41007 Sevilla, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (5000 KW), sita en Ctra. N - 630, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 30 de noviembre de 2007 Tequi Solar 2 SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 25 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Tequi Solar 2 SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

-32000 módulos fotovoltaicos de 180 Wp/ud, marca Suntech, ST180 o similar:

Potencia: 5.760.000 Wp.

-50 inversores tipo Enertron con 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 5000 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales don José Arturo Velasco Álvarez y don José Manuel Díaz Lozano con fecha enero de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8º En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 21 de febrero de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4105

168,00 euros

* * *

Expte.: 471/07

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Tequi Solar I SL, con domicilio en Avda. Montes Sierra, 36 - 41007 Sevilla, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (5000 KVV), en la Ctra. N - 120, en el término municipal de Villadangos del Páramo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 30 de noviembre de 2007 Tequi Solar I SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 25 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.

3º.- El 21 de febrero de 2008 se emite resolución de autorización administrativa, en la que no se especifica expresamente la instalación de evacuación, con el fin de aclarar que esta autorización incluye también a la instalación de evacuación (Apdo. 7, artículo 21 de la Ley 54/1997), se emite nueva resolución que sustituye a la anterior.

Fundamentos de derecho:

1º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Tequi Solar I SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

-32000 módulos fotovoltaicos de 180 Wp/ud, marca Suntech, ST 180 o similar.

Potencia: 5.760.000 Wp.

-50 inversores tipo Enertron con 100 kW de Potencia Nominal Potencia: 5000 kW.

-Instalación de evacuación que servirá para evacuar la potencia generada de las instalaciones fotovoltaicas correspondientes al expediente 471/07 (5MVA). Características Principales:

La energía generada se evacuará mediante una instalación formada por:

- Cinco CTs que elevarán la tensión de 400 / 20000 V, cada uno tendrá una potencia de 1000 kVA. A la salida de estos se enganchará una línea subterránea de MT (20 kV) formada por conductores unipolares de Al homogéneo de 240 mm² de sección con denominación RHZ-OL 18/30 kV, 1 x240 mm² + H16 el cual unirá los CTs con la subestación elevadora de 20/45 kV con un transformador de 5 MVA. A la salida de la subestación parte una línea subterránea de alta (45 kV) la cual irá hasta el punto de enganche otorgado por Iberdrola en la línea RENFE de la S.T. Navatejera cuyas características fundamentales son una longitud de 2192 m y cable HEPRZ 1 de 3 (1x300) mm² Al y aislamiento seco 26/45 kV.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 7 de mayo de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4106

168,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 208/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hispanas Complementos, S.L., con domicilio en c/ Maraño, nº 7, Entpnta. B, 24400 de Ponferrada.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 15, Parcelas 590, 592 y 593 en Castroquilame, perteneciente al término municipal de Puente de Domingo Flórez.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 216 módulos fotovoltaicos de 225 Wp/ud., marca: Sanyo- Modelo HIP -225 HDE I.

Potencia: 48.600 Wp.

- 9 inversores marca SMA modelo SMC 5000 A de 5 kW/ud.

Potencia: 45 kW.

e) Presupuesto: 296.250,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 1 de abril de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

3546

28,00 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº expte.: LE-2089/2007.

Nombre: Víctor García Rumayor.

Domicilio: C/ Collado Mostajo, nº 72 Madrid.

Preceptos aplicados: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992.

Sanción propuesta: 300,52 € e incautación.

El texto completo de la citada propuesta de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición del interesado. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden aportarse cuantas alegaciones documentos o informaciones se estimen convenientes. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 9 de mayo de 2008.- El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

4166

* * *

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, por la autoridad competente, por la que se declara la pérdida de vigencia de su permiso de conducción, por pérdida total de puntos, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, o habiendo resultado los interesados desconocidos, esta no se ha podido practicar por causas no imputables a la Administración.

Los interesados o sus representantes tienen a su disposición los expedientes en el Negociado de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: LE/00038/PV.

Conductor: Nelson Rodrigues Batista.

DNI/NIF: X2305974V.

Localidad: Ponferrada (León).

Fecha: 07/04/2008.

Expediente: LE/00047/PV.

Conductor: José Miguel Martínez Segurado.

DNI/NIF: 71450346H.

Localidad: Laguna Dalga (León).

Fecha: 26/03/2008.

León, 25 de abril de 2008.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

4143

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, por la autoridad competente, por la que se declara la pérdida de vigencia de su permiso de conducción, por pérdida total de puntos, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, o habiendo resultado los interesados desconocidos, esta no se ha podido practicar por causas no imputables a la Administración.

Los interesados o sus representantes tienen a su disposición los expedientes en el Negociado de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: LE/00046/PV.

Conductor: Mario Fernández Neira.

DNI/NIF: 71502491E.

Localidad: Ponferrada (León).

Fecha: 01/04/2008.

León, 30 de abril de 2008.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

4144

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia

ANUNCIO

Don Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), y utilizando el procedimiento previsto en el nº 4 del mismo, se comunica que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia se han dictado resoluciones en fecha 6 de marzo de 2008 por la que se elevan a definitivas las actas de Liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, números 342007000004887, 342007000005190 y 342007000005291 por importe de 1.713,26 euros, 1.439,33 euros y 1.759,64 euros, respectivamente, practicadas a la empresa Editel Obras y Servicios SL, CIF: B-83237057.- CCC: 24103373483.- Actividad: Construcción.- Domicilio: Avda. Independencia, 2-5º I, de León, coordinadas con actas de infracción a normas de la Seguridad Social números I342007000017015, I342007000018025 y I342007000018631 por importe de 305,00 euros cada una. Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León, en Valladolid, c/ Antonio Lorenzo Hurtado, 6, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación.

Los expedientes administrativos se encuentran a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, Avda. Simón Nieto, 10-4ª planta.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa citada, a través de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Palencia, a 14 de abril de 2008.

Firmado, Abelardo Febrero Escarda.

3870

Tribunal de Cuentas

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO Departamento 3º

El Director Técnico del Departamento 3º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance nº C-47/08-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 30 de abril de 2008, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, Reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance nº C-47/08-0, del ramo de EE.LL. (Ayto. de Villablino, León), como consecuencia de presuntas irregularidades detectadas en la fiscalización realizada del Ayuntamiento de Villablino, recogidas en el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León), ejercicios 1998-2002.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 30 de abril de 2008.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.- Firmado y rubricado.

3981

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SECRETARÍA DE GOBIERNO -BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 5 de mayo de 2008 se anuncian las vacantes a los car-

gos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el "trámite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de León:

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Campo de Villavidel	Sustituto
Folgo de la Ribera	Sustituto
Maraña	Sustituto
Soto y Amío	Sustituto
Vega de Infanzones	Titular

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 8 de mayo de 2008.-El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana. 4070

SALA DE LO SOCIAL 001 -VALLADOLID

Doña Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000250/2008 (001 Valladolid), interpuesto por INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social uno de León, en autos núm 648/07, seguidos a instancia de María Dolores Valle Azofra, contra Joma Textil SL, INSS y TGSS, sobre maternidad, se ha dictado resolución por esta sala en fecha 7 de mayo de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la Administración de la Seguridad Social, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, frente a la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2007, dictada por el Juzgado de lo Social núm. uno de León en autos núm. 648/07, seguidos a instancia de doña María Dolores Valle Azofra contra la expresada recurrente, en reclamación sobre prestaciones económicas por maternidad y, en su consecuencia, declaramos la firmeza de la sentencia de instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y expídase testimonio que quedará unido al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Joma Textil SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 9 de mayo de 2008.

El Secretario de la Sala (ilegible).

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta nº 4636 0000 66 0250 08, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

4132

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE ASTORGA

76000.

NIG: 24008 1 0100354/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Rectificación de cabida 93/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Miguel Ángel Capellán Álvarez.

Procurador: José Avelino Pardo Gómez.

Contra: Ministerio Fiscal.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Patricia Fresco Simón, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga,

Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio 93-08, promovidos por don Miguel Ángel Capellán Álvarez, representado por Procurador Sr. Pardo Gómez sobre rectificación de cabida de la siguiente finca:

"Solar ubicado en Hospital de Órbigo, carretera León-Astorga número 29, con una superficie según Registro de 530 metros cuadrados.

Linda al Norte con carretera de León-Astorga; Sur, Herederos de Ángel Martínez, ahora Antonio García Vaca; Este, con Santiago Martínez, ahora Santiago Domínguez, y Oeste, con carretera de La Bañeza a La Magdalena.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga a nombre del solicitante al tomo 1778, libro 26, folio 145, finca 1844.

Referencia catastral 3148501TN6034N0001AE.

Manifiesta la solicitante que la extensión de la finca descrita, según el Registro de la Propiedad es de 530 metros cuadrados, existiendo en exceso de cabida de 248 metros cuadrados, según acreditada con Certificación de Catastro Topográfico Parcelario y Medición Topográfica levantada al respecto, siendo la superficie real de 778 metros cuadrados.

Por resolución de esta fecha se admitió a trámite el expediente, al reunir los requisitos legales y se acordó citar a los titulares de los predios colindantes, personas de las que procede la finca, titulares catastrales y registrales y se acordó convocar por medio de edictos a las personas a las que pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, periódico *El Faro Astorgano* y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y Ayuntamiento de Hospital de Órbigo, se expide el presente en Astorga a 9 de mayo de 2008.

E/ (ilegible).-La Secretaria (ilegible).

4260

70,00 euros

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000179/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 61/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rocío Barrio Carrera.

Demandados: Fogasa, Credi Solares y Locales SL.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rocío Barrio Carrera contra Fogasa y Credi Solares y Locales SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 61/2008 se ha acordado citar a Credi Solares y Locales SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de mayo de 2008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres de León, a las 10.47 horas, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Credi Solares y Locales SL se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 29 abril de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 3945

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100609/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 590/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Josefina Blanco Domínguez.

Demandados: Adolfo Prada Servicios Logísticos SL, Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Josefina Blanco Domínguez contra Adolfo Prada Servicios Logísticos SL, Fogasa, en reclamación por ordinario registrado con el nº 590/2007, se ha acordado citar a Adolfo Prada Servicios Logísticos SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de junio de 2008, a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avd. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Adolfo Prada Servicios Logísticos SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 6 de mayo de 2008.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4156